

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N° **0020**

San Miguel de Tucumán, **17 JUL 2025**

VISTO:

La Resolución General N° 011/2021, por la cual se establece la emisión de un Certificado de Cumplimiento Fiscal y su modificatoria N° 017/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Cumplimiento Fiscal, como informe que refleja la situación tributaria del contribuyente en cuanto a la observancia de sus obligaciones formales y materiales, resulta un instrumento útil y necesario para la realización de trámites en el ámbito de la administración municipal.

Que por razones de índole administrativas y de control en la emisión de dichos certificados, resulta conveniente adecuar la normativa que lo reglamenta, buscando un control integral del contribuyente y, al mismo tiempo, establecer la obligatoriedad de la constitución del domicilio fiscal electrónico en los términos de la Resolución General N° 014/2025.

POR ELLO y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 4536/2013 - Código Tributario Municipal,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que la Dirección de Ingresos Municipales emitirá un "Certificado de Cumplimiento Fiscal", que consistirá en un informe de la situación tributaria del contribuyente alcanzado por tributos que gravan la actividad comercial, industrial y/o de servicios, con los alcances y requisitos que se establecen en la presente resolución.



C.P.N. **JORGE FABIAN MARTINEZ**
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0020

San Miguel de Tucumán,

17 JUL 2025

Artículo 2°: Para la emisión del certificado se constatará el cumplimiento en todos los tributos en los cuales resulte sujeto pasivo el contribuyente, a excepción de las Contribuciones que Inciden sobre los inmuebles, en las cuales solo se verificarán aquellos padrones que identifiquen a los inmuebles de su titularidad, donde desarrollen su actividad comercial, industrial y/o de servicio, sea casa central, sucursales u oficinas.

Será requisito haber abonado la totalidad de las obligaciones vencidas a la fecha de la solicitud, las multas firmes si existieran, o haber regularizado la situación tributaria mediante el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago. En este último caso, el plan de facilidad de pago deberá estar vigente y tener abonadas todas las cuotas vencidas a la fecha de la solicitud.

En el caso que el contribuyente se encuentre designado como Agente de Retención/Percepción de Tributos Municipales, a efectos de la emisión del Certificado, deberá verificarse también el cumplimiento de dichas obligaciones.

No se procederá al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal cuando el contribuyente registre deuda firme emergente de procesos de fiscalización.

Los contribuyentes y responsables que soliciten la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal, de conformidad con lo establecido por la presente resolución, deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General N° 014/2025.

Artículo 3°: El certificado se expedirá dentro de los 7 (siete) días hábiles administrativos contados a partir de haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo precedente, llevando la firma del Jefe de la Sección Libre deuda y del Director de Ingresos Municipales.

Artículo 4°: En caso que el Certificado de Cumplimiento Fiscal no pudiera expedirse porque el contribuyente no reúna los requisitos necesarios para la emisión del mismo, contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N° **0020**

San Miguel de Tucumán, **17 JUL 2025**

de la fecha de presentación de la solicitud del certificado, para regularizar su situación. Cumplido este plazo, y de no haber regularizado su condición, las actuaciones quedarán caducas y el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud para obtenerlo.

Artículo 5°: El Certificado de Cumplimiento Fiscal será expedido a solicitud del interesado, tendrá validez por el término de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del día siguiente al de su emisión y por los tributos por los cuales se expidió, con excepción de los emitidos para licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas o concursos de precios, cuya validez se extenderá por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados en idéntica forma que la establecida para los demás casos.

Artículo 6°: La recepción de la solicitud respectiva, debidamente timbrada con la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente, y la generación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, de los cuales sea sujeto pasivo el contribuyente, serán realizadas por la Sección Libre Deuda, que previo informes de los Departamentos Actividad Económica (Agentes de Recaudación), Otros Tributos y Jurídico, se emitirá en papel de seguridad y por duplicado, siendo el original para el contribuyente y el duplicado para ser archivado en la mencionada Sección, conjuntamente con los informes citados, los Estados de Cuenta analizados y la solicitud presentada.

Artículo 7°: Establecer la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal como requisito necesario para todo trámite que realicen en las Reparticiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán los sujetos alcanzados por los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, con excepción de los trámites que impliquen cese de actividad, transferencia, cambio de domicilio fuera del ejido municipal o cualquier otro trámite que signifique la desaparición del sujeto pasivo como contribuyente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, los cuales sólo serán viables mediante la presentación del Certificado de Libre Deuda correspondiente.

Artículo 8°: La emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal no constituye Certificado de Libre Deuda, quedando la Dirección de Ingresos Municipales facultada a realizar la verificación y cobro de tributos y demás derechos atrasados que hubieren, como



C.P.N. **JORGE FABIAN MARTINEZ**
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N° 0020

San Miguel de Tucumán, 17 JUL 2025

así también cualquier diferencia que pudiera surgir con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo.

Artículo 9°: Aprobar el formulario FCF 2 (Certificado de Cumplimiento Fiscal) que se agrega formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10°: Derogar la Resolución General N° 0011/221 y la Resolución General N° 0017/2024.

Artículo 11°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese a la Dirección de Informática Tributaria, a la Sub Dirección de Ingresos Municipales, a los Departamentos Actividad Económica, Otros Tributos y Jurídico y a la Sección Libre Deuda. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL

Padrón / CUIT N°.....
 Apellido y Nombre o Razón Social.....
 Tipo y Nro. De Documento
 Domicilio Fiscal
 Domicilio Legal / Particular.....

ACTIVIDADES:

CODIGO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	PRINCIPAL

Se informa la Situación Tributaria del Padrón /CUIT N°....., de titularidad de (Apellido y Nombre o Razón Social), de los siguientes tributos:

CONTRIBUCION Y/O TRIBUTO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA

Observaciones.....

Conste que el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal no constituye Libre Deuda, quedando facultada la Dirección de Ingresos Municipales a realizar la verificación y cobro de Tributos y demás derechos atrasados que hubieren, como así también cualquier diferencia que pudiera surgir con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo.

Se expide el presente a los..... días del mes..... del año....., al solo efecto de ser presentado enpara trámite de

VALIDEZ HASTA.....

.....
 Firma y Sello
 Jefe de Sección Libre Deuda



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
 DIRECTOR
 DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES.....
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
 Firma y Sello
 Director de Ingresos Municipales